

TESTIMONIO

MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LA FIRMAN POR ANTE MI, DE

TODO LO QUE DOY FE.- Habiéndose Concluido con el Proceso de Toma de Firma e impresión digital de Jaime Alberto Quispe Guillen con Fecha 21 de Octubre del 2002 y DE GRIMER FIESTAS GONEBYAN CON FECHA 21 de Octubre del 2002.- En cumplimiento de la Ley 28580 Ins. J. Art 51.- Modificatoria de la Ley del Notariado.



N O T A R I O



INSTRUMENTO N° UN MIL DOSCIENTOS SESENTICINCO

BIENIO: 2005 - 2006

FOJAS: 4414 VUELTA

COMPRA - VENTA

DORA: DORA IBETT ZARATE ALARCO

A FAVOR DE

DORA: INDIRA GIOVANNE ZARATE SUMARI

EN ICA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI JORGE L. CARCELEN SOTEO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ VEINTIUNO CUARENTA CERO SIETE TREINTICINCO UNO; =====

COMPARCEN =====

Indira Zarate Sumari


Dora Ibett Zarate Alarco


TESTIMONIO



4415
CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE.=
Nº 054579 HD

DE UNA PARTE

DONA DORA IBET ZARATE ALARCO, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA. DE CESANTE DE EDUCACION, DECLARA SER SOLTERA.

Y DE LA OTRA PARTE:

DORA INDIRA GIOVANNE ZARATE SUMARI, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTINUEVE. MEDICO VETERINARIA, DECLARA SER SOLTERA. LAS COMPARÉCIENTES MAYORES DE EDAD, VECINAS DEL LUGAR. PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDAS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES E IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO CINCUENTICUATRO INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE COMPRA-VENTA, AUTORIZADA POR LETRADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. A LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY, PROCDI A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA NUMERO NOVECIENTOS NOVENTISEIS.

SEÑOR NOTARIO: SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA, QUE OTORGAN DE UNA PARTE DONA DORA IBET ZARATE ALARCO, PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI 22259750, CESANTE DE EDUCACION, DECLARA SER SOLTERA, DOMICILIADA EN CALLE SANTA ROSA 127 SAN JOAQUIN VIEJO - ICA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA VENDEDORA", Y DE LA OTRA PARTE DORA INDIRA

TESTIMONIO

GIOVANNE ZARATE SUMARI, PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI 21546679, MEDICO VETERINARIO, DECLARA SER SOLTERA, DOMICILIADA EN CALLE SERVULO GUTIERREZ 218 URB. SAN MIGUEL - ICA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMPRADORA" EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERA: "LA VENDEDORA". DECLARA SER PROPIETARIA DEL DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL N° 201 LETRA B TIPO A, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL CONJUNTO HABITACIONAL JOSE DE LA TORRE UGARTE UBICADO EN EL SECTOR SAN JOAQUIN, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CON UN AREA DE 63.10 M² (SESENTITRES PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS), ENCERRADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS: POR EL FRENTE, CON PORCH DE INGRESO COMUN CON UNA LINEA QUEBRADA DE 2 TRAMOS PERPENDICULARES ENTRE SI CON 1.225 Y 3.15 ML. RESPECTIVAMENTE Y UN TERCER TRAMO CON AIRES DE JARDIN COMUN CON 7.25 ML; POR LA DERECHA, ENTRANDO CON PARED MEDIANERA QUE SEPARA DEL DEPARTAMENTO B-202, CON 7.90 ML; POR EL FONDO, CON AIRES DE JARDINES COMUNES CON 8.475 ML. =====

ESTANDO INSCRITO EL DOMINIO A FAVOR DE "LA VENDEDORA" EN LA PARTIDA N° 02011167 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE ICA. =====

SEGUNDA: CON ESTOS ANTECEDENTES "LA VENDEDORA" DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE "LA COMPRADORA" EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR POR EL PRECIO PACTADO ENTRE LAS PARTES / DE MUTUO ACUERDO DE S/. 12,000.00 (DOCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE SON PAGADOS AL CONTADO Y QUE "LA VENDEDORA" DECLARA TENER POR RECIBIDOS Y CANCELADOS A SU ENTERA SATISFACCION DESDE MOMENTOS ANTES DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA. =====

TERCERA: EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA PASA AL



TESTIMONIO

4416.
CUATRO MIL CIENTOS CUARENTA Y SEIS. -
Nº 054581 HD



Y POSESION DE "LA COMPRADORA" CON TODAS SUS ENTRADAS. -----
TIERRAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL
CON TODO LO QUE DE HECHO O DE DERECHO LE CORRESPONDA O PUDIERA
CORRESPONDERLE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, SE ENTIENDE
QUE LA VENTA SE HACE AD-CORPUS. -----

CUARTA: "LA VENDEDORA" DECLARA QUE SOBRE EL LOTE DE TERRENO
QUE ENAJENAN POR LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA HIPOTECA,
EMBARGO, NI EN GENERAL NINGUN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O
EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE
DISPOSICION, OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIION Y
SANEAMIENTO DE LEY. -----

QUINTA: LOS CONTRATANTES ESTIPULAN QUE ASUMIRAN DE MODO
EXPRESO Y SOLIDARIAMENTE, TODA OBLIGACION EXISTENTE A LA FECHA
DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO QUE DERIVE DEL
IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL. -----

SEXTA: "LA VENDEDORA" Y "LA COMPRADORA" DECLARAN QUE HAY JUSTA
EQUIVALENCIA ENTRE EL INMUEBLE DE LA VENTA Y EL PRECIO
PACTADO, POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE DE ELLA MUTUA
GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL
HECHO PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION O
EXCEPCION COMO LAS DE ERROR, DOLO, LESION, DINERO NO ENTREGADO
O RECIBIDO O A CUALQUIER OTRA QUE TIENDA HACER INEFICAZ EL
PRESENTE CONTRATO, PUES LA MENTE ES QUE LA COMPRA - VENTA SEA
FIRME Y SURTA PLENIOS EFECTOS LEGALES. -----

SETIMA: LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS
EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO EVENTO A
CONSECUENCIA DE LA COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN SE SOMETEN
EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ICA. -----

OCTAVA: LAS PARTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACION Y

TESTIMONIO

SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO NO HA MEDIADO CAUSAL ALGUNA DE NULIDAD O ANULABILIDAD QUE LO INVALIDE TOTAL O PARCIALMENTE, RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS. =====

NOVENA TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTA MINUTA, SU ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA, GASTOS NOTARIALES, GASTOS REGISTRALES SERA DE CARGO DE "LA COMPRADORA". =====

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y EXPEDIR PARTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCION.- ICA, 16 DE OCTUBRE DEL 2006.- J. CARCELEN MARTINEZ - ABOGADO.- REG. C.A.I. 1939 - REINSC. 1427.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): D. ZARATE A. - DORA IBET ZARATE ALARCO - DNI 22259750.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): INDIRA ZARATE SUMARI - INDIRA GIOVANNE ZARATE SUMARI - DNI 21546679. =====

INSERTO : SAT ICA SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE ICA.- IMPUESTO DE ALCABALA.- DECRETO LEGISLATIVO 776.- NO 02915-005.- IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: ZARATE SUMARI INDIRA GIOVANNE - DNI 21546679.- DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE: AV. SERVULO GUTIERREZ N° 218 SAN MIGUEL.- DATOS DEL TRANSFERENTE: ZARATE ALARCO DORA IBET.- NATURALEZA DE LA TRANSFERENCIA: COMPRA - VENTA.- FECHA: 16/10/2006.- UBICACION DEL INMUEBLE: C.H. JOSE DE LA TORRE U.- MATERIA IMPONIBLE: S/. 24,011.44.- MONTO A PAGAR: INAFECTO.- ADJUNTA COPIA DE DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA.- SAT ICA - UNA FIRMA - ABOG. PATRICIA MUÑOZ FERNANDEZ - COORDINADORA DE PLATAFORMA - SAT ICA.- UNA FIRMA - EL CONTRIBUYENTE.- UN SELLO QUE DICE: SAT ICA - SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE ICA - DPTO. DE REGISTRO Y FISCALIZACION - 23 OCT. 2006.- V1 RECEPCION.- UNA RUBRICA. =====

TESTIMONIO



4417
CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIEISIETE
Nº 054583 HD

CONCLUIDON ESTANDO CONFORMES LAS OTORGANTES CON LA MINUTA E
TRANSCRITO, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA
ESCRITURA LES HICE. Y QUE CONSTA DE 4 FOJAS DE MI REGISTRO
DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL N° 4414 VUELTA SERIE N°
054577 HD VUELTA Y CONCLUYE EN FOJAS N° 4417 SERIE N° 054583
HD, HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI
MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE. SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN
EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. Y LA FIRMAN POR ANTE
MI. DE TODO LO QUE DOY FE.- CERTIFICO: DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO POR EL NUMERAL 7.1. DEL ARTICULO 7 DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 939 EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION NACIDA
DEL ACTO JURIDICO A QUE SE CONTRAE LA PRESENTE ESCRITURA
PUBLICA NO SE ME HA EXHIBIDO NINGUNO DE LOS MEDIOS DE PAGO,
PREVISTOS POR EL ARTICULO 5 DEL REFERIDO DECRETO LEGISLATIVO
DE LO QUE DOY FE.- HABIENDOSE CONCLUIDO CON EL PROCESO DE
TOMA DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR DE DORA IBET ZARATE
ALARCO. CON FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS; Y DE
INDIRA GIOVANNE ZARATE SUMARI, CON FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE
DEL DOS MIL SEIS; EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL
ART. 59 INC. J DE LA LEY 28580 MODIFICATORIA DE LA LEY DEL
NOTARIADO.-



DORA IBET ZARATE ALARCO

DNI 22259750



INDIRA GIOVANNE ZARATE SUMARI

DNI 21546679

.....
NOTARIO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 005

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°1,265 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 23 DE OCTUBRE DE 2,006; QUE OTORGА: DOÑA DORA IBET ZARATE ALARCO; A FAVOR DE: DOÑA INDIRA GIOVANNE ZARATE SUMARI; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JORGE L. CARCELEN SOTEO, DEL PROTOCOLO N° 9, FOLIO N° 4,414 VUELTA AL FOLIO N° 4,417, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SEÑOR: INDIRA GIOVANNE ZARATE SUMARI, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21546679. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 030 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 2571365, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 23 DE ENERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR